



BASES Y CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A ENTIDADES QUE FOMENTEN ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TREBALLA'T, PROYECTO DE ORIENTACIÓN POR LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS SUBVENCIONADO POR LA AMB EN EL MARCO DEL PLAN METROPOLITANO DE APOYO A LAS POLÍTICAS SOCIALES MUNICIPALES 2024-2027, DURANTE EL BIENIO 2026-2027

Introducción

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Corporación y al Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, aprobado por el Pleno municipal en fecha 21 de diciembre de 2023 y modificado en fecha 20 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts está llevando a cabo el programa **TREBALLA'T Dispositivo integrado de atención a personas en situación/riesgo de exclusión social de Sant Vicenç dels Horts para fortalecer las competencias para la inserción sociolaboral**". La posible discrepancia entre el Plan Estratégico de subvenciones (a partir de ahora PES) y el que reflejan las presentes bases, queda justificada por la proyección que se lleva a cabo en la elaboración del PES antes de la publicación de la convocatoria de subvención dla AMB en el marco del Plan de apoyo en las políticas sociales municipales 2024-2027 que se ha retrasado.

El programa Treballa't actual se divide en dos convocatorias; la primera, en ejecución en el momento de la publicación de las bases para el bienio 2024-2025. Y una segunda por el trienio 2025-2027 a la cual se refieren las presentes bases, dado que la fase preparatoria de parte del Ayuntamiento se inicia durante el último trimestre del año 2025 y la subvención ordinaria a entidades y toda actividad vinculada al proyecto se iniciará en 2026 de parte de la entidad adjudicataria, y hasta marzo de 2027.

TREBALLA'T constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts estable en el tiempo desde el 2020 que tiene como objetivo mejorar la empleabilidad y promover la inserción sociolaboral de personas del municipio paradas de larga duración, mujeres y mayores de 45 años para que puedan reincorporarse al mundo laboral, iniciativa que recibe el apoyo técnico y social 2024-2027 del Área Metropolitana de Barcelona, Programa metropolitano para el desarrollo estratégico del talento y su empleabilidad, la dinamización económica y la innovación territorial, y línea de orientación y formación.

En este programa, definido en la memoria elaborada por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y que cuenta con el visto bueno de la AMB, se llevan a cabo acciones de acompañamiento, tanto de forma grupal como individual, así como formaciones y mejoras competencias en los procesos de búsqueda de empleo, para que la ciudadanía de nuestro municipio



pueda encontrar un puesto de trabajo adaptado a su perfil y necesidades. De la asimismo, se realizan actuaciones que incentivan a las empresas ubicadas en Sant Vicenç dels Horts y de los alrededores, a contratar a personas desempleadas de larga duración, y especialmente mayores de 45 años.

El éxito del programa impacta con 319 contrataciones laborales en las empresas colaboradoras de 241 participantes y 169 participantes formadas.

Por este motivo y con la voluntad de continuar con el Proyecto “Treballa’t Dispositivo integrado de atención a personas en situación/riesgo de exclusión social de Sant Vicenç dels Horts para fortalecer las competencias para la inserción sociolaboral”, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts establece una línea de ayudas públicas, con el fin de de subvencionar el proyecto de interés público o social que fomente el empleo, la formación y el acompañamiento de personas desempleadas de larga duración en nuestro municipio, objetivos del programa.

CLAUSULA 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de la subvención que otorga el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, a través del departamento de Promoción y Fomento del Empleo, destinado a financiar todas aquellas actividades que tengan como objetivo la ejecución de los criterios definidos en el programa “Treballa’t” durante el trienio 2025-2027.

1.1 Ésta subvención vuela contribuir al financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:

- Promoción del proyecto Treballa’t.
- Ejecución de los criterios definidos en el programa Treballa’t.
- Ejecución de un dispositivo integrado de atención a personas en situación de vulnerabilidad de Sant Vicenç dels Horts, prioritariamente personas mayores de 45 años, paros de larga duración y mujeres, para la mejora de su empleabilidad y la inserción laboral a través de itinerarios individualizados y formación profesionalizada.
- Contratación de personal técnico para la ejecución de las acciones de orientación y acompañamiento, inserción y prospección en el proceso de búsqueda de empleo.
- Contratación de formación ocupacional detallada al proyecto.
- Desplazamiento de personal implicado en el proyecto siempre y cuando tenga relación con el desarrollo de las acciones



especificadas al Proyecto.

- Seguros contratados para el desarrollo de las acciones especificadas en el proyecto.
- Suministro telefónico (uso del personal implicado al programa).
- Espacios formativos.
- Apoyo a las acciones formativas complementando las necesidades especiales del alumnado derivadas de la tipología de la formación profesionalizadora y de las prácticas realizadas en empresas, tales como desplazamientos, material, etc.

CLAUSULA 2. Carácter de las subvenciones

La subvención objeto de esta convocatoria tiene carácter discrecional, voluntario y eventual, es entrega revocable y reducible en todo momento por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no puede alegarse como precedente.

CLAUSULA 3. Periodo de ejecución

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria deberá destinarse a financiar las acciones que lleven a cabo la ejecución del proyecto Treballa't.

Se fija el plazo de ejecución máxima de quince meses desde del momento de el inicio de las tareas y con una fecha máxima de ejecución ubicada en el 31 de marzo de 2027 tal y como establecen las bases del Plan Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales de la AMB.

CLAUSULA 4. Requisitos de las entidades

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que cumplen los requisitos para realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

El carácter sociolaboral de la entidad deberá quedar debidamente acreditado en los sus estatutos.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

CLAUSULA 5. Documentación a aportar



En el modelo de solicitud de subvención será necesario adjuntar la siguiente documentación:

a) Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella documentación en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

b) Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

No será necesario la presentación de la documentación correspondiente a los puntos a) y b), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.

- c) Memoria del proyecto a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado especificando y justificando los elementos que tendrán que ser puntuados en el momento de la valoración.
- d) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado.
- e) Anexo 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
 - Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad así como el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts los que se obtengan en el futuro.
 - Autorización (SI/NO) al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que verifique el cumplimiento de las obligaciones



tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En caso de que el solicitante no autorice expresamente al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, quedará obligado a aportar toda aquella información necesaria conforme la entidad a la que representa reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluye los siguientes:

- a. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda pública.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada con arreglo a la Ley Concursal sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado sitio, por causa de que hubieran estado declaradas culpables, en la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No encontrarse la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos del servicio de la Generalidad, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- g. No haber sido sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.
- h. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse a sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados en las letras a) ah).
- i. Si se trata de una asociación, no hallarse sometida a las causas de prohibición previstas a los apartados 5 y 6 de el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- j. Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el



procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- f) Anexo 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de los sus órganos de dirección o administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos **tendrán que estar firmados obligatoriamente con certificado digital** por la persona representante de la entidad que los suscriban.

CLAUSULA 6. Plazo, forma y sitio de presentación de las solicitudes

Las entidades sólo podrán presentar uno único proyecto.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 5, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de que las publicaciones salieran en diferentes fechas, los 20 días empezarán a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Para cualquier consulta o aclaración se podrán dirigir al SIAE (Servicio Integral de Atención Empresa) situado en la calle Mossèn Jacint Verdaguer, núm. 105-113, presencialmente con cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 93.656.19.99
- Web municipal: www.svh.cat

En caso de que el último día de presentación de las instancias exista una incidencia técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general, el plazo se ampliará 24 horas a contar desde su vencimiento.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el siguiente sitio web:



<https://svh.cat/ajuntament/informacio-economica/subvencions-i-ayudas/convocatorias-de-subvenciones-y-ayudas/convocatorias-de-subvenciones-y-ayudas-2024/>

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las presentes bases.

CLAUSULA 7.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones finalicen en diferentes fechas, los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias quedará suspendido hasta la fecha de publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

CLAUSULA 8. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que se detecte alguna de las solicitudes con carencias y/o errores se procederá a requerir, mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a

la publicación, los interesados procedan a su rectificación y/oa la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia y/o error se entenderá que la entidad interesada desiste de la solicitud.

CLAUSULA 9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



CLAUSULA 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La subvención se otorgará a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, uno aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Por a la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Idoneidad y capacidad de la entidad ajustada al tipos de proyecto. Puntuación del criterio: máximo 30 puntos	Puntos
a.1) Implantación y experiencia de la entidad al municipio donde se ubica el proyecto, basada en proyectos de inserción sociolaboral con personas que pertenecen a colectivos en situación de vulnerabilidad social.	8
a.2) Realización de acciones transversales y formativas relacionadas con la sensibilización y al cuidado del medio ambiente.	5
a.3) Vinculación de los proyectos y/o acciones formativas con una o más entidades del municipio que tengan como misión la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía mínimo durante los últimos 5 años.	9
a.4) Experiencia de la entidad en el ámbito de la orientación y acompañamiento a la inserción laboral.	8
B) Calidad técnica y idoneidad de la propuesta de proyecto ajustada a las necesidades del Ayuntamiento. Puntuación del criterio: máximo 50 puntos	
Serán objeto de valoración los siguientes sub criterios:	
b.1) Contexto social y socioeconómico del municipio (se valorará la información y conocimiento del contexto social y socioeconómico del municipio y comarca: datos sobre tasas de paro, personas atendidas en el sistema de ocupación del municipio que pertenecen a colectivos en situación/riesgo de exclusión y paro estructural característico y estrategias de atención y recursos	5



existentes)	
b.2) Calidad-grado concreción y coherencia de la propuesta	9
(se valorará en base a su relevancia, las posibilidades de incidencia en el incremento de públicos, la participación e integración de otras entidades, los espacios en los que se llevará a cabo, su duración y la accesibilidad)	7
b.3) Características de las personas desempleadas en proceso de búsqueda de trabajo	
(se valorará la indicación de las necesidades específicas de orientación y de las dificultades de las personas potenciales participantes del proyecto)	3
b.4) Captación de las personas participantes	
(se valorará el sistema y los recursos utilizados para la derivación y la captación de personas participantes que incluya a las no inscritas en el SOC así como los recursos empleados en la configuración de bloques formativos más adecuados en función del itinerario pactado con cada persona basado en el modelo de competencias, para la reducción del llamado paro estructural).	5
b.5) Red empresarial	2
(se valorará el sistema y recursos utilizados para la captación de las empresas y el fomento de la responsabilidad social, en general, de las empresas, incluido el asesoramiento en la definición de las ofertas de prácticas y laborales y las condiciones contractuales).	
b.6) Trabajo en red	4
(se valorará uno plan de actuación que contemple la potenciación de recursos y conocimiento del territorio en general respecto al nivel inicial con convenios o mecanismos estables de colaboración para dar respuesta a través de derivaciones a otros servicios del territorio a las personas usuarias que lo necesiten)	4
b.7) Sistema de tutorías y seguimiento de las acciones	
(se valorará la descripción de la metodología del sistema de tutorización, así como de las acciones grupales e individuales y las estrategias de seguimiento planteadas para el objetivo de inserción laboral de las personas participantes)	2
b.8) Inserción laboral	5



Ofrecer un plan de actuación que contemple una inserción laboral de, mínimo, el 50% de las personas participantes.

b.9) Sistema de evaluación y derivaciones

(Se valorará la evaluación de necesidades, de procesos y



de impacto con indicadores cuantitativos y cualitativos)	
b.10) Propuestas innovadoras (se valorarán las propuestas innovadoras que mejoren la capacitación laboral de las personas participantes que pueda incluir mecanismos prelaborales y de acompañamiento emocional, éste último también para las profesionales en forma de supervisión y/o grupos de apoyo, en línea con el empleo que se genera en el mercado laboral convencional)	2
b.11) Plan de difusión del proyecto. (se valorará la capacidad de difusión y los diferentes recursos empleados, así como el sistema utilizado para comunicar el dispositivo como un dispositivo exclusivo del departamento de Promoción y Fomento de la Ocupación de Sant Vicenç dels Horts.).	2
b.12) Igualdad de oportunidades (se valorará la inclusión de acciones de discriminación positiva de fomento de la igualdad tanto en lo que se refiere al género como a colectivos desfavorecidos)	
Total	80

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente a fin de acreditar los criterios de valoración.

Los programas, actividades y proyectos susceptibles de obtener subvención han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que se desarrollen en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts excepto aquellas que, aunque se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la Ciudad.
- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que su finalidad comporte el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa **Treballa't**.
- Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien dentro al año 2026.



Los proyectos, serán valorados por el órgano competente a que se refiere la cláusula 13 de las presentes bases, y será seleccionado el proyecto que obtenga una mayor valoración. Por tanto, recibirá la subvención únicamente el proyecto que reciba la mayor valoración.

CLAUSULA 11. Cuantía total máxima de la subvención a otorgar y consignación presupuestaria

El importe de esta subvención se fija en la cantidad de **227.935,61 €** que se imputará a la partida presupuestaria condicionada a la correspondiente aprobación del presupuesto municipal teniendo en cuenta el proceso de adjudicaciones de presupuestos dila AMB vinculados a este proyecto en el periodo 2025-2027.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno municipal con fecha 21 de diciembre de 2023, y modificado el 20 de marzo de 2025.

CLAUSULA 12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe total a destinar a esta subvención se repartirá en las siguientes anualidades:

Año 2026: 182.348,49 €

Año 2027: 45.587,12 €

Esta cantidad podrá ser incrementada de forma motivada, dado posibles cambios en las bases objeto de la subvención del Programa Metropolitano de dinamización del mercado laboral del Área Metropolitana de Barcelona. La determinación de la cantidad adicional será consecuencia de dichas aplicaciones presupuestarias mediante la generación, ampliación o incorporación de crédito y quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención por la duración de su ejecución comporta que su gasto se impute a diferentes ejercicios presupuestarios.

El gasto correspondiente al ejercicio 2026 y que sólo cubre el importe correspondiente al plazo de ejecución de este ejercicio, se hará efectivo con cargo a la partida mencionada en el apartado anterior, una vez aprobado el presupuesto municipal para el año 2026.

Para los ejercicios sucesivos, el gasto correspondiente irá con cargo a una partida pendiente de adjudicar y aprobar.



Dado que la subvención comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Las anualidades se distribuirán:

- En uno período máximo de 15 meses desde del momento de el inicio de las tareas y con una fecha máxima de ejecución ubicada en el 31 de marzo de 2027. La vinculación finalizará 90 días después de la fecha del fin de la ejecución del proyecto con el fin de poder realizar la memoria justificativa y el cierre de las acciones y documentación pertinente.

Esta subvención, por ser de carácter social, será del 100% del gasto del coste de la actividad derivada de la ejecución del programa “Treballa’t”.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

CLAUSULA 13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el departamento de Promoción y Fomento del Empleo.

La propuesta de concesión de la subvención será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo, por 3 técnicas municipales, que serán nombradas por decreto de alcaldía y que será publicado en el e-Tablero de la entidad. La comisión técnica se constituirá, como máximo, 5 días después de la finalización de la presentación de solicitudes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de la subvención será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente por a la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

CLAUSULA 14. Instrucción de procedimiento por a el otorgamiento de la subvención

14.1. Fase de preevaluación de las solicitudes

Atendiendo a las características de la presente subvención, el departamento de Promoción y Fomento de el Empleo procederá a realizar una fase de preevaluación de las solicitudes, a fin de verificar si estas



cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En el caso de que se detecte que alguna de las solicitudes presentan carencias y/o errores, en el plazo de 10 días según el Artículo 68 de la Ley 39/2015, se publicará el requerimiento en el TABLERO para que los interesados procedan a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia y/o error se entenderá que la persona interesada desiste de la solicitud.

14.2. Evaluación solicitudes y elaboración propuestas provisionales/definitivas de la subvención

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica evaluará las solicitudes y formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención, debidamente motivada, con indicación de los siguientes puntos:

- La evaluación y puntuación de cada una de las solicitudes admitidas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.
- Solicitante al cual se propone la concesión de la subvención.
- Cuantía que se otorga.
- Criterios de valoración que se han utilizado.
- Solicitudes que propone desestimar y los motivos.
- Solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes.
- Solicitudes de las cuales se declara el desistimiento y el motivo de éste.

Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante un anuncio en el e- Tablón del Ayuntamiento a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, puedan formular alegaciones y aportar nueva documentación.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas en la propuesta provisional, la Comisión Técnica, como a órgano responsable de la tramitación y instrucción, formulará propuesta de concesión definitiva de la subvención. Esta propuesta se publicará en el e -Tablero del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 10 días hábiles para comunicar su aceptación expresa.

Una vez pasado este período, la Comisión Técnica elevará la propuesta de concesión definitiva de la subvención a la Junta de Gobierno Local por tal de proceder a su resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El acuerdo definitivo de la concesión será notificado a los interesados en un



plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

CLAUSULA 15.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para realizar la valoración correspondiente.

El plazo para el otorgamiento de la subvención será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la subvención, ésta será –notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

La falta de resolución dentro del plazo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tendrá efectos desestimatorios

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

CLAUSULA 16. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente las suyas objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

CLAUSULA 17. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que todo seguido se indican. El sede incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso



correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Las entidades preceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 24, deberán dirigir una solicitud al departamento de Promoción y Fomento del Empleo, presentándola en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación se ha dictado resolución expresa.
- c) Proporcionar cuantos datos cuantitativos y cualitativos sean requeridos por el departamento de Promoción y Fomento del Empleo.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- f) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre diversas partidas que lo integran.
- g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.
- h) Si el gasto concreto es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá haber solicitado un mínimo de tres ofertas a distintos proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado uno número suficiente de entidades que el suministren o el presten, o cuando el gasto se haya realizado antes de la solicitud de la subvención. Esta información deberá hacerse constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.
- i) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya



obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

- j) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del departamento de Promoción y Fomento del Empleo.
- k) Hacer constar en los materiales de difusión que el dispositivo es gestionado por el departamento de Promoción y Fomento de la Ocupación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y financiado por el Área Metropolitana de Barcelona de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de las dos instituciones, y de la naturaleza de la subvención. A estos efectos, toda difusión del proyecto, las publicaciones impresas y los materiales digitales y audiovisuales, deberán incorporar la siguiente leyenda: “Este programa está gestionado por el departamento de Promoción y Fomento de la Ocupación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts con el apoyo financiero del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Plan Metropolitano2 los logotipos pertinentes de ambas organizaciones, respetando las directrices de identidad visual de cada organización representada.
- l) Proporcionar cuantos datos cuantitativos y cualitativos sean requeridos por el departamento de Promoción y Fomento del Empleo.
- m) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- n) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.
- o) En caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, de conformidad con lo que prevé la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en la que se personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- p) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, deberá declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades



han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquiera otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

q) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquiera tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

CLAUSULA 18. Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- Contratación de personal técnico para la ejecución de las acciones de orientación y acompañamiento e inserción en el proceso de búsqueda de empleo.
- Contratación de formación ocupacional detallada al proyecto.
- Desplazamiento de personal implicado en el proyecto siempre y cuando tenga relación con el desarrollo de las acciones especificadas en el Proyecto.
- Seguros contratados para el desarrollo de las acciones especificadas en el Proyecto.
- Suministro telefónico (uso del personal implicado al programa).
- Espacios formativos.
- Apoyo a las acciones formativas complementando las necesidades especiales del alumnado derivadas de la tipología de la formación profesionalizadora y de las prácticas realizadas en empresas, tales como desplazamientos, material, etc.



- El IVA soportado, que ha de constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarle.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

CLAUSULA 19. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables las siguientes gastos:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a bebidas alcohólicas, comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, actividades, viajes o intercambios no vinculados directamente al proyecto presentado.
- Compra de mobiliario o gastos de reforma de el espacio por llevar a término la actividad.
- Cualquiera que no tenga una relación directa con el objeto de la subvención.
- Gastos por fiestas o celebraciones que no tengan relación con el proyecto Treballa't.

CLAUSULA 20. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará mensualmente si previamente se ha presentado la justificación mensual, dentro del plazo establecido al efecto en la cláusula 21 de las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

No hi ha anticipo.

CLAUSULA 21. Plazo y forma de justificación

La subvención otorgada deberá justificarse, de forma mensual, como máximo, en el **plazo de 45 días naturales posteriores al mes ejecutado**.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta subvención se justificará mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 6 de estas bases y con el siguiente contenido:



1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del cumplimiento de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
3. Presentación de la hoja de cálculo firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables:
 - a. Gastos directos:
 - i. Facturas derivadas de la ejecución del programa.
 - ii. Nóminas del personal implicado en la ejecución de la acción.
 - b. Gastos indirectos:
 - i. Facturas de gastos generales (luz, agua, teléfono,...) Sólo imputable como gasto indirecto, que no puede ser superior al 5% del coste total de los gastos directos.
4. Presentación de los documentos justificativos especificados a los puntos anteriores.

El examen y valoración de la justificación económica se llevará a cabo por la comisión formada por tres técnicos/técnicas del departamento de Promoción y Fomento del Empleo.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del período de ejecución y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- e) Aportar detall otros ingresos.
- f) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Otra documentación: Además de las cuentas justificativas a que se refieren las diferentes opciones mencionadas, será necesario aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç



dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada tal y como se indica en el punto 17.K.

CLAUSULA 22. Incidencias en la justificación

a) Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la revocación reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

CLAUSULA 23. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

CLAUSULA 24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Cuando se produzca una alteración de las condiciones que dan lugar a la subvención dla AMB, y estas modificaciones deben tenerse en cuenta por la concesión de la presente subvención, este hecho puede dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión de la subvención según el artículo 17.3 i) de la ley de subvenciones.
- b)** Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron



la concesión de la subvención.

- c) Cuando la entidad/persona jurídica beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquiera origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- d) Cuando la entidad/persona jurídica beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

CLAUSULA 25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otros áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por a la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

La entidad beneficiaria habrá de comunicar la petición y/o obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

CLAUSULA 26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Por tal de asegurar la publicidad de los beneficiarios, y segundos lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.



Por último, la subvención otorgada al amparo de estas bases y su correspondiente convocatoria será objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

CLAUSULA 27. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará en la obligación de reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar a la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

CLAUSULA 28. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran al de quien de ellos dependa.

CLAUSULA 29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

CLAUSULA 30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones de agosto, de régimen



jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

CLAUSULA 31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a las entidades solicitantes de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: promocioeconomica@svh.cat.

En más, si considere que los vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

CLAUSULA 32. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados permanecerán vigentes.